

RAWSON,

26 MAR 2021

A la Subsecretaría de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones Educativas
y Supervisión
Prof. Silvia Reynoso

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - S.C.	
FECHA: 26 MAR 2021	FECHA:
HORA: 10.30	HORA:
RECIBIDO: [Firma]	

S / / D

ASUNTO: Agentes con retención de servicios y/o paro de actividades. -

Me dirijo a Ud. con el objeto de solicitar informe a las Direcciones y Supervisiones, a su cargo que conforme al acta paritaria firmado por esta cartera educativa y todas las entidades gremiales representativas del sector docente y auxiliar, se acordó el inicio de las actividades escolares presenciales para el ciclo lectivo 2021 al día 01 de marzo. -

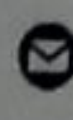


A tal efecto y, en consonancia con el Protocolo Jurisdiccional, Resolución Conjunta ME N° 45 y MS N.° 56, se fueron aprobando los diferentes Protocolos institucionales y se iniciaron gradualmente las actividades en las instituciones educativas de la Provincia, de manera presencial y, en otros casos, bajo la modalidad de trabajo remoto o teletrabajo (Classroom, etc.). -

No obstante, se evidencia que tanto docentes como auxiliares no realizan la prestación efectiva de servicios e informan a sus superiores la figura de "retención de servicios" y/o "paro de actividades" cuando no existe medida de fuerza alguna declarada ni impulsada por el sector gremial, es decir, careciente de toda representatividad gremial. -

La figura de la retención de servicios, de acuerdo a Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho, sin lugar a dudas trae aparejada una interrupción del servicio

Ministerio de Educación
Secretaría Privada

Av. 9 de Julio N° 24 | Rawson - Chubut | 0280 4482341/44 Int. 218- 193- 111- 137-

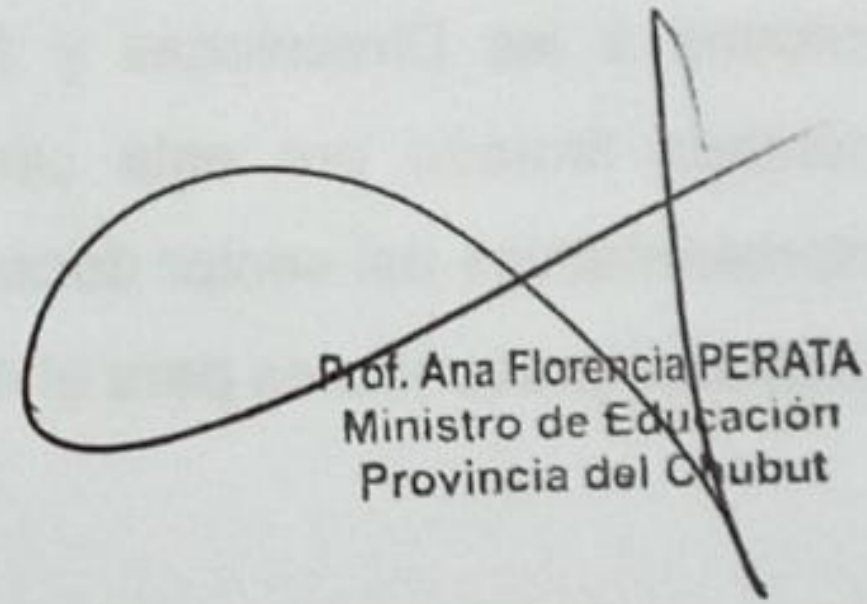
 ministroeducacionchubut@gmail.com  /educacionchubut  @educacionchubut > chubut.edu.ar

educativo, constituye una medida de acción directa (medida de fuerza comúnmente conocida como huelga o paro de actividades) convocada y llevada a cabo por las entidades gremiales.

La Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Trabajo de la Provincia, también se expidió oportunamente mediante Dictamen N° 309/13 DGAL-STR de fecha 03 de septiembre de 2013, y allí define que la figura de "Retención de Servicios" enmascara una medida de acción directa, pues el agente no pone en ningún momento a disposición del empleador su fuerza laboral. -

Por lo antes expuesto cada director o superior debe proceder a informar los agentes que desde el día 08 de marzo del corriente hayan informado "paro" o "retención de servicios" y/o medida de fuerza alguna, en las planillas de estadística mensual y/o módulo de novedades. La omisión de la misma configura falta en las obligaciones que por ley le asisten a cada Director y/o superior en cumplimiento de sus funciones. -

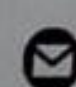

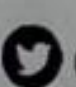
Sin otro particular, le saludo con atenta consideración


Prof. Ana Florencia PERATA
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

NOTA N° 956 /21 SP - ME

Ministerio de Educación
Secretaría Privada

Av. 9 de Julio N° 24 | Rawson - Chubut | 0280 4482341/44 Int. 218- 193- 111- 137-

 ministroeducacionchubut@gmail.com  /educacionchubut  @educacionchubut > chubut.edu.ar